

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)**

Zipaquirá (Cundinamarca), tres (3) de julio de dos mil veinte (2020)

Se ADMITE la anterior demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, instaurada mediante apoderado judicial, de Mutuo Acuerdo por los cónyuges entre sí, GERMAN DEMETRIO CUESTA BENAVIDES y MARIELA RINCON QUIROGA, en consecuencia se dispone:

1° Notificar al Agente del Ministerio Público este proveído de conformidad con lo dispuesto en el artículo 612 del Código General del Proceso, en concordancia con lo establecido por el artículo 579 *ibidem*.

2° Dar a la presente demanda el trámite establecido en el Libro Tercero, Sección Cuarta, Título Único, Capítulo I, artículos 577 y ss. del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 90 del mismo estatuto.

3° Reconocer personería al abogado OMAR ALBERTO ROMERO OTALORA, como apoderado judicial de los señores GERMAN DEMETRIO CUESTA BENAVIDES y MARIELA RINCON QUIROGA, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



EDGAR FRANCISCO JIMENEZ CASTRO

JUEZ

*P.C. / 2020- 00139 00*

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)

SECRETARÍA

Notificado el presente auto por anotación en Estado No. 51 de seis (6) de julio de dos mil veinte (2020).

El secretario,